

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Dirección: Jr. Conde de Superunda N° 177 - Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559
EXPEDIENTE N° 37128-03 y Acumulados
Lima, 13 MAY 2004

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña **LUCIA SARA SANCHEZ ESCOBAR**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-16037-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de junio de 2003 por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 30 de junio de 2003 la Dirección Municipal de Fiscalización y Control mediante Resolución Directoral Municipal N° 01-16037-MML-DMM-DMFC, declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 01M228632 impuesta "por "abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento", en el local ubicado en el Jr. Enrique Torres Saldamando N° 298 - Cercado de Lima;

Que, con fecha 30 de julio de 2003 la recurrente interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución Directoral Municipal, argumentando que para imponer la Resolución impugnada se ha tomado como base legal la derogada Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, por lo que correspondería declarar la nulidad de dicha resolución; de igual manera, argumenta que al tomarse en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 105-2001-MML, se está violando el Principio de Legalidad, debido a que dicha norma no tiene rango de ley; asimismo, sostiene que ha subsanado la infracción realizando los trámites correspondientes para la obtención de la licencia;

Que, de acuerdo al art. 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el plazo para interponer el recurso de apelación es de 15 días perentorios, presupuesto que ha sido cumplido por la recurrente;

Que, considerando que el Sistema Sancionador de esta Entidad Edil se rige por principios como el de objetividad, en base al cual las acciones de control, se realizan sobre la base de una evaluación de los hechos, rodeados de imparcialidad, aplicándose sanciones únicamente respecto a actos u omisiones que signifiquen incumplimiento de una disposición municipal (Ord. N° 153-MML, art. 51°), el recurso de apelación interpuesto deviene en Infundado;

Que, el art. 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 estipula que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnada se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, supuestos que no se han cumplido en el presente caso;

Por lo expuesto, de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos en su Informe N° 574-2004-MML-OGAJ, de fecha 15 de abril de 2004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **LUCIA SARA SANCHEZ ESCOBAR**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-16037-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de junio de 2003 por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control; en consecuencia, ejecútese la sanción impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PASE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.



MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

JDO/CJG/msp.



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"